



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 111

-2021-ANA-OA

Lima, 20 MAYO 2021

VISTOS:

El escrito de fecha de ingreso 26 de marzo de 2021, presentado por la obligada Agrícola Riachuelo S.A.C.; el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 814-2019-ANA-OA-UEC (Multa), así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2015-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 23 de enero de 2015, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, sancionó a la obligada Agrícola Riachuelo S.A.C. con una multa equivalente a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias, por infracción cometida al numeral 2 del artículo 120° y el numeral 1 del artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal "i" del artículo 277° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, con escrito de fecha de ingreso 26 de marzo de 2021, la obligada Agrícola Riachuelo S.A.C., solicitó el fraccionamiento de la deuda en dieciocho (18) cuotas mensuales; asimismo cumplió con el pago de más del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando dos (02) copias de las transferencias interbancarias realizadas a través del Banco de Crédito del Perú, por la suma total de S/ 12,133.34 (Doce mil ciento treinta y tres mil con 34/100 soles); en tal sentido, con la deducción del importe depositado por la obligada, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 29,866.66 (Veintinueve mil ochocientos sesenta y seis con 66/100 soles), más los intereses moratorios calculados a enero de 2021 de S/ 6,122.73 (Seis mil ciento veintidós con 73/100 soles); en consecuencia, la suma pendiente de pago asciende a S/ 35,989.39 (Treinta y cinco mil novecientos ochenta y nueve con 39/100 soles);

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 814-2019-ANA-OA-UEC (Multa) manifiesta que, la documentación presentada por la obligada se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remite el cronograma de pagos visados por la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: "La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados";



Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Ejecución Coactiva, la Unidad de Contabilidad y Tesorería y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la obligada **Agrícola Riachuelo S.A.C.**, por el importe de **S/ 35,989.39 (Treinta y cinco mil novecientos ochenta y nueve con 39/100 soles)**, respecto al Expediente Coactivo N° 814-2019-ANA-OA-UEC (Multa), al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°.- APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0349 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 000814-2019-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS ADM.	PAGO MENSUAL	INTERESES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	35,989.39	158.40	2,171.70	26.27	1,987.03	34,002.36	31/05/2021
2	34,002.36		2,013.30	24.82	1,988.48	32,013.88	30/06/2021
3	32,013.88		2,013.30	23.37	1,989.93	30,023.95	31/07/2021
4	30,023.95		2,013.30	21.91	1,991.39	28,032.56	31/08/2021
5	28,032.56		2,013.30	20.46	1,992.84	26,039.72	30/09/2021
6	26,039.72		2,013.30	19.00	1,994.30	24,045.42	31/10/2021
7	24,045.42		2,013.30	17.55	1,995.75	22,049.67	30/11/2021
8	22,049.67		2,013.30	16.09	1,997.21	20,052.46	31/12/2021
9	20,052.46		2,013.30	14.63	1,998.67	18,053.79	31/01/2022
10	18,053.79		2,013.30	13.17	2,000.13	16,053.66	28/02/2022
11	16,053.66		2,013.30	11.71	2,001.59	14,052.07	31/03/2022
12	14,052.07		2,013.30	10.25	2,003.05	12,049.02	30/04/2022
13	12,049.02		2,013.30	8.79	2,004.51	10,044.51	31/05/2022
14	10,044.51		2,013.30	7.33	2,005.97	8,038.54	30/06/2022
15	8,038.54		2,013.30	5.86	2,007.44	6,031.10	31/07/2022
16	6,031.10		2,013.30	4.40	2,008.90	4,022.20	31/08/2022
17	4,022.20		2,013.30	2.93	2,010.37	2,011.83	30/09/2022
18	2,011.83		2,013.30	1.47	2,011.83	0.00	31/10/2022

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Ejecución Coactiva suspenda el procedimiento de ejecución coactiva de conformidad con lo previsto en el numeral 16.6 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS.



Artículo 4°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 5°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada Agrícola Riachuelo S.A.C., a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha y a la Administración Local de Agua Ica.

Regístrese y comuníquese.



Lic. Kilmeny C. Sánchez Tueros
Directora
Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua

